

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N°19.712, DEL DEPORTE, Y LA LEY N°20.686, QUE CREA EL MINISTERIO DEL DEPORTE, CON EL OBJETO DE INCORPORAR EL DEPORTE ADAPTADO Y PARALÍMPICO**

---

**BOLETÍN N° 9837-29-1**

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Deportes y Recreación viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley de la referencia, de origen en una moción de la diputada señora Karol Cariola, y de los diputados señores Claudio Arriagada, Sergio Espejo, Tucapel Jiménez, Juan Morano, Jaime Pilowsky, Marcelo Schilling, Víctor Torres, Osvaldo Urrutia y Germán Verdugo.

Con motivo del tratamiento de este proyecto de ley, la Comisión recibió a las siguientes autoridades, funcionarios y particulares: ministra del Deporte, señora Natalia Rizzo, y funcionarios de ese ministerio señoras Marcela Poblete y Claudia Ramírez, y señor Manuel Tapia; director del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, señor Mauro Tamayo, y directora de dicho organismo en la región de Valparaíso, señora Marisol Torres; asesor legislativo del ministerio del Trabajo, señor Francisco del Río; Presidente del Comité Paralímpico, señor Ricardo Elizalde; profesionales del Departamento de Promoción de la Salud y Participación Ciudadana del Ministerio de Salud, señores Víctor Díaz y Matías Portela; presidente del Consejo de la Sociedad Civil y de la Unión Comunal de Discapacidad de Quilpué, señor Guillermo Zavala; deportistas paralímpicos, señora Marcela Catur y señor Kevin Aravena; y kinesiólogo asesor de deporte adaptado, señor Felipe Herrera.

**I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

**1) La idea matriz o fundamental del proyecto es incorporar en la Ley del Deporte y en la ley que crea el Ministerio del Deporte el deporte adaptado y paralímpico, para fomentar su inclusión dentro de las políticas nacionales encaminadas a apoyar a los deportistas en situación de discapacidad.**

**2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.**

No hay normas de quórum especial.

**3) Trámite de Hacienda.**

No requiere.

**4) Aprobación general.** El proyecto fue aprobado en general por unanimidad. Participaron en la votación los diputados señores Fidel Espinoza, Tucapel Jiménez, Celso Morales, Juan Morano, Jaime Pilowsky, Marcelo Schilling, Osvaldo Urrutia, Germán Verdugo y Matías Walker.

**5) Se designó Diputado Informante al señor ALBERTO ROBLES y, en calidad de Reemplazante, al señor OSVALDO URRUTIA.**

\*\*\*\*\*

## **II.- ANTECEDENTES GENERALES.**

### **1.- Fundamentos de la moción.**

Los autores del proyecto destacan en primer lugar los considerables avances logrados por el país en los últimos años en materia de institucionalidad deportiva. Recuerdan que en 1970, mediante la ley N°17.276, se creó la Dirección General de Deportes y Recreación (DIGEDER), a cargo del Ministerio de Defensa, que vino a consolidar una serie de instituciones y leyes que se referían al desarrollo del deporte nacional.

Posteriormente, a través de la ley N°19.712, de 2001, se creó el Instituto Nacional del Deporte, conocido como Chiledeportes, que estableció principios, objetivos y definiciones para el deporte, junto con la estructura del nuevo ente rector del deporte. Además, se regularon las organizaciones deportivas y las federaciones deportivas. Por otro lado, la ley creó un mecanismo de financiamiento para las entidades deportivas, a través de franquicias tributarias para privados.

Sin embargo, el avance más significativo en cuanto a institucionalidad deportiva fue la creación del Ministerio del Deporte, que se materializó en la ley N°20.686, de 2013, y que es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias referidas a la política nacional del deporte.

Reconociendo el avance que ha significado el nuevo marco institucional, éste sin embargo no se ha hecho cargo plenamente del deporte adaptado y de los deportistas en situación de discapacidad.

Al respecto, el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, que es el organismo estatal especializado en las políticas públicas sobre la discapacidad, define al deporte adaptado como la modalidad deportiva en la que se han modificado algunas reglas para permitir la participación de personas en situación de discapacidad, evitando perder la esencia de la disciplina.

Según el Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile (ENDISC-CIF 2004), el 12,9% de la población chilena presenta algún tipo de discapacidad, es decir, 1 de cada 8 chilenos. Son cerca de 2 millones de personas, de las cuales cerca de 400 mil tienen alguna discapacidad severa, 500 mil moderada y 1 millón 150 mil leve.

Aproximadamente el 95% de las personas en situación de discapacidad se sitúan en niveles socioeconómicos medios y bajos. Del total de los chilenos que se encuentran en alguna situación de discapacidad, el 31% corresponde a discapacidad física.

A la luz de los antecedentes expuestos, la moción tiene como objetivo relacionar el deporte y la discapacidad. Lo que se procura, específicamente, es incorporar en la Ley del Deporte (N°19.712) y en la ley que crea el Ministerio del Deporte (N°20.686) los conceptos de deporte adaptado y deporte paralímpico, para fomentar su inclusión dentro de las políticas nacionales encaminadas a apoyar a los deportistas que se encuentran en situación de discapacidad.

Cabe recordar que la ley N° 19.712 tiene escasas menciones a la discapacidad. Una de ellas está contenida en el artículo segundo, que a propósito de facilitar el acceso de la población a los recursos presupuestarios, señala que “El Estado promoverá las actividades anteriores a través de la prestación de servicios de fomento deportivo y de la asignación de recursos presupuestarios, distribuidos con criterios regionales y de equidad, de beneficio e impacto social directo, que faciliten el acceso de la población, especialmente niños, adultos mayores, discapacitados y jóvenes en edad escolar, a un mejor desarrollo físico y espiritual.”.

Por su parte, la ley N°20.686 en ninguno de sus artículos hace mención al fomento del deporte paralímpico, adaptado o al apoyo a los deportistas en situación de discapacidad.

Los autores del proyecto de ley consideran que reconocer la discapacidad dentro del marco regulatorio que rige el deporte en nuestro país es fundamental para avanzar más decididamente en dos sentidos: primero, valorar el desarrollo, cada vez con más logros, del deporte paralímpico en el país; y, segundo, contribuir a un país más inclusivo.

En la experiencia comparada, cabe citar, entre otros ejemplos, el Comité Paralímpico de Fiji y la Comisión Australiana de Deportes, que han desarrollado programas para ofrecer actividades deportivas inclusivas a jóvenes y niños en situación de discapacidad. Es importante señalar que por intermedio de la inclusión en el deporte es posible reducir el estigma y la discriminación hacia los discapacitados, junto con cambiar la percepción que las mismas personas con discapacidad tienen sobre sí, todo lo cual redundará en fomentar su potencial e integrarlos plenamente a la comunidad.

## **2.- Contenido del proyecto.**

1. En primer lugar, se propone actualizar el concepto de discapacidad. La Ley del Deporte utiliza la expresión “discapacitados”. Sin embargo, desde 2008, y producto de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la forma correcta de referirse a este grupo es “personas en situación de discapacidad”.

2. Por otro lado, se pretende fomentar el deporte adaptado y el deporte paralímpico. La actual Ley del Deporte y la que crea el Ministerio del Deporte se refieren al deporte en términos generales. No existen referencias especiales en cuanto al deporte adaptado y al deporte paralímpico en la política nacional de deporte, respecto a los planes y programas que se deben desarrollar. Por otro lado, tampoco se fomenta este tipo de deporte en los ámbitos escolares, recreativos o de alto rendimiento.

3. En tercer lugar, se propone incluir a los deportistas en situación de discapacidad en los consejos consultivos.

En la Ley del Deporte existen los consejos consultivos regionales, que tienen la función de “evacuar consultas, sugerencias, observaciones o proposiciones, respecto de materias de competencia de las direcciones regionales en las que el respectivo director les solicite su opinión”. Para lograr su cometido, los consejos, están constituidos por representantes de organizaciones deportivas, las municipalidades, las asociaciones gremiales y académicas, entre otros.

Es necesaria la inclusión de representantes de las organizaciones más representativas que trabajen con deportistas en situación de discapacidad, para que incidan en las políticas públicas que se implementen en el país.

Lo mismo ocurre respecto del consejo nacional del deporte, que asesora, absuelve consultas y elabora informes e iniciativas a solicitud del Ministro para el mejor cumplimiento de las funciones propias de este. También está integrado por distintos representantes del deporte nacional, sin consultar la participación de los deportistas en situación de discapacidad.

### **III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL.**

Durante la discusión general, la Comisión escuchó a las siguientes autoridades, funcionarios y particulares:

#### **1) Ministerio del Deporte**

-Ministra, señora Natalia Riffo

La secretaria de Estado valoró el proyecto de ley, destacando que coincide con el propósito del gobierno de fortalecer el deporte paralímpico, como lo demuestra la incorporación en el presupuesto de 2015 de recursos por un monto de \$ 473 millones para financiar el alto rendimiento paralímpico, y de \$ 2.678 millones destinados a la actividad física y el deporte en beneficio de personas en situación de discapacidad.

Agregó que el ministerio está consciente de que existe un vacío normativo, específicamente en la Ley del Deporte, respecto al deporte paralímpico, ya que tiene apenas dos referencias al tema. Por tal motivo, el gobierno está elaborando un proyecto sobre el particular que, además de recoger varios temas plasmados en la moción, aborda otros aspectos. Uno de ellos es la consagración legal del Comité Paralímpico, independiente del COCH. Además, el programa de gobierno consulta el apoyo financiero para el desarrollo del deporte

adaptado, la construcción y equipamiento del primer centro de actividad física y deportiva para población con discapacidad, y la realización de las Olimpiadas del Deporte para estas personas.

-Jefe de la División de Políticas Deportivas, señor Manuel Tapia

Explicó que las autoridades están resueltas a poner en práctica políticas efectivas de inclusión de las personas en situación de discapacidad dentro de los planes y programas ministeriales. En este sentido, recalcó la asignación de importantes recursos para financiar el alto rendimiento paralímpico. Acotó que en 2015 se tiene contemplado atender a unos 500 deportistas paralímpicos, que abarcan una amplia gama de disciplinas deportivas.

Chile ha tenido una destacada participación en competencias deportivas, como los Juegos Parapanamericanos de Río y Guadalajara, y los Juegos Paralímpicos de Beijing y Londres, donde se obtuvieron varias medallas. Nuestro país también ha participado en los Juegos Paralímpicos de Vancouver y Sochi.

Por último, indicó que en el actual gobierno se van a construir 30 centros deportivos integrales, que van a acoger a los deportistas paralímpicos.

-Abogada señora Marcela Poblete

Manifestó que el ministerio del Deporte comparte el diagnóstico de la moción, en cuanto a que es necesario efectuar en la Ley del Deporte un reconocimiento explícito del deporte paralímpico. En otros términos, hace falta regular de manera sistemática e integral la actividad física de las personas en situación de discapacidad, asumiendo que hay un cambio de paradigma: debe pasarse del asistencialismo a la integración. Esta política se traduce en varias propuestas, a saber: programas específicos para la ejecución de actividades físicas y deportivas, orientados a personas discapacitadas; infraestructura deportiva con características de accesibilidad universal, que permita su uso por personas en situación de discapacidad, en igualdad de condiciones; becas deportivas especiales; y financiamiento especial para la actividad física y el deporte paralímpico.

-Abogada señora Claudia Rodríguez

Por su parte, la señora Rodríguez subrayó que nuestra legislación sobre la materia debe adaptarse a la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad. No basta, sin embargo, una mera adecuación normativa, debiendo tenerse en cuenta que el deporte tiene un efecto integrador para estas personas.

Indicó, además, que la promoción, la accesibilidad y el financiamiento son los ejes del proyecto que estudia el gobierno para modificar la Ley del Deporte en este tópico. La accesibilidad dice relación tanto con la oferta deportiva como con la infraestructura. Esta última debe ser “amigable” con quienes

están en situación de discapacidad. La oferta, a su vez, se refiere a la legitimación del Comité Paralímpico. Este último debe tener la misma relevancia que el Comité Olímpico.

2) Ministra de Vivienda y Urbanismo, señora Paulina Saball

La secretaria de Estado valoró el proyecto de ley, pues apunta a la inclusión social y a ampliar las oportunidades de las personas, en este caso en el ámbito de la actividad física y el deporte.

El ministerio de Vivienda tiene cinco programas vinculados con la accesibilidad universal y la vida sana que favorecen el deporte. Así, están el programa de rehabilitación de espacios públicos; el de parques urbanos, que ha adquirido mayor importancia, dado que una de las medidas programáticas del gobierno es la creación de 34 parques temáticos urbanos; el programa de recuperación de barrios vulnerables, que mejora los espacios públicos del barrio; y el programa de ciclovías, sobre el cual el objetivo -junto con el ministerio de Transporte- es desarrollarlas con un alto estándar.

Paralelamente, están estudiando cambios significativos a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Una de las funciones del ministerio es propiciar los cambios normativos que garanticen la accesibilidad a los espacios públicos por parte de las personas en situación de discapacidad. En este orden de ideas, se ha definido un estándar para parques y áreas verdes. También se va a incorporar el concepto de “ruta accesible”, que busca asegurar el libre desplazamiento de las personas con movilidad reducida con pavimentos antideslizantes. Esta norma permitirá que las personas se desplacen en la ciudad y en los edificios con seguridad.

Precisó que al incorporar el criterio de accesibilidad universal, se abarcan no solamente los espacios públicos, sino también los espacios comunes de la copropiedad inmobiliaria, los edificios de uso público y las viviendas con subsidio.

Otro cambio normativo se refiere a los espacios libres para sillas de ruedas, lo que incide en las graderías en los espacios libres (como los estadios) y al interior de los edificios. Se trata de que las sillas puedan girar y, además, que la persona que esté sentada tenga una línea de visión.

Acotó que, desde su perspectiva, el ejemplo más emblemático en materia de acceso universal a los espacios públicos en beneficio de las personas discapacitadas que desean realizar actividad física y deporte, es el Parque Ecuador, en Concepción, donde se ha ejecutado una inversión bajo el concepto de inclusividad.

3) Encargado de actividad física del Departamento de Promoción de la Salud y Participación Ciudadana del Ministerio de Salud, señor Víctor Díaz

El señor Díaz tuvo palabras de elogio para el proyecto de ley en debate, pues apunta al reconocimiento que tiene la práctica física y deportiva entre las personas en situación de discapacidad. Explicó que el

ministerio de Salud tiene orientaciones técnicas y metodológicas para la rehabilitación integral de los discapacitados. Por otro lado, existe una mesa tripartita (conformada por representantes de los ministerios de Salud, Educación y del Deporte) que apunta a la inclusión de las personas que presentan algún tipo de discapacidad.

#### 4) Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS),

-Director Nacional, señor Mauro Tamayo

La máxima autoridad del SENADIS respaldó la moción, ya que viene a llenar un vacío jurídico tanto en la Ley del Deporte como en la ley que crea el Ministerio del Deporte.

Añadió que el deporte paralímpico, que tuvo sus orígenes en una práctica deportiva adaptada con fines terapéuticos para personas en situación de discapacidad, se ha consolidado como deporte de alto rendimiento, que se rige por los mismos parámetros del deporte olímpico. Además, en la última década ha logrado un importante crecimiento.

En un plano jurídico, es importante poner de relieve que la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, de la cual Chile es parte, estipula en su artículo 30 que los Estados promoverán la participación de las personas con discapacidad en diversas actividades, entre ellas el deporte.

El proyecto de ley, junto con enmarcarse dentro de los compromisos internacionales asumidos por el país en la materia, debe ser complementado con otras iniciativas, como la creación del Comité Paralímpico Chileno y el incremento progresivo de los recursos destinados al deporte paralímpico.

Acerca del contenido específico del proyecto en informe, el director nacional del SENADIS valoró en general el articulado, y en especial el reemplazo del vocablo “discapacitados” por la expresión “personas en situación de discapacidad”, pues recoge la evolución internacional de los derechos humanos.

Finalmente, sugirió complementar la modificación que propone el proyecto al artículo 25 de la Ley del Deporte, relativo a los consejos consultivos regionales, en términos de incorporar a dicho órgano a un representante designado por el Consejo Consultivo de la Discapacidad, perteneciente a la dirección regional respectiva del SENADIS.

-Directora del SENADIS Región de Valparaíso, señora  
Marcela Torres

Indicó que en la región de Valparaíso se impulsa la actividad deportiva a través de los fondos de Senadis, gestionados por el Consejo Consultivo, que sesiona una vez al mes. Este organismo siempre toma en consideración la opinión de las personas discapacitadas en las resoluciones que adopta.

Los “nudos críticos” en relación al deporte adaptado y paralímpico consisten en la habilitación de espacios apropiados, que sean accesibles y reúnan las condiciones necesarias para que estos deportistas puedan realizar su actividad. Asimismo, se requieren ayudas técnicas, que les permita practicar su deporte sin riesgo de lesiones. De igual manera, necesitan contar con facilidades para el traslado de las personas hacia los lugares donde realizan deporte.

#### 5) Presidente del Comité Paralímpico, señor Ricardo Elizalde

El Presidente del Comité Paralímpico respaldó el proyecto de ley y explicó que el Comité Paralímpico se creó en 2013. Su primera gran tarea fue abocarse a la organización de los Juegos Parasuramericanos, que se realizaron en Santiago en 2014, con la participación de 103 deportistas nacionales. La próxima cita es los Juegos Parapanamericanos de Toronto, en 2015, donde se espera que asistan más de 60 deportistas chilenos. El Comité se formó con tres federaciones y pueden acceder a ciertos beneficios. No obstante, las federaciones que lo componen no tienen financiamiento. Para subsanar lo anterior y corregir otros aspectos de la Ley del Deporte están trabajando con las autoridades del ministerio. Uno de los aspectos que más les preocupa es el alto costo de los implementos que requieren los deportistas paralímpicos, debido a los impuestos de importación que deben pagar. También hay un gran desafío por delante en lo que se refiere al entrenamiento: hay gente con mucha vocación, pero falta capacitarlas para esta tarea. Por último, debe abordarse a la brevedad la adaptación de la infraestructura, y en especial los centros de entrenamiento, a los requerimientos de las personas en situación de discapacidad, lo cual es muy complejo.

#### 6) Otros invitados

-Asesor legislativo del ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco del Río

El abogado Del Río hizo presente que en septiembre de 2012 la Cámara de Diputados despachó al Senado un proyecto de ley, que refunde las mociones plasmadas en los boletines N°7025-13 y 7855-13, sobre contratación de personas en situación de discapacidad. Ese proyecto establece que las empresas tienen la obligación de contratar un porcentaje de sus trabajadores (que fluctúa entre el 2% y el 4%) de entre personas en situación de discapacidad. El mencionado proyecto, actualmente radicado en la Comisión de Trabajo del Senado, constituye una prioridad legislativa para el gobierno. En el marco de su debate podría considerarse que las empresas que, de manera fundada, no pueden habilitar espacios físicos para personas con discapacidad, adquieran alternativamente la obligación de financiar actividades deportivas en beneficio de esas personas.

En cuanto al proyecto de ley, formuló la siguiente observación puntual. Su artículo 1° numeral 3) incorpora una letra e) en el artículo 4° de la ley N°19.712; disposición esta última que enuncia las 4 modalidades que debe considerar la política nacional del deporte en sus planes y programas. La letra e) propuesta incluye el deporte adaptado y paralímpico, es decir, en forma

separada del deporte de competición y de alto rendimiento. A su juicio, en vez de agregar una letra nueva, sería más apropiado incluir el deporte adaptado y paralímpico en la actual letra c) o d) del aludido artículo de la ley.

-Presidente del Consejo de la Sociedad Civil y Presidente de la Unión Comunal de Discapacidad de Quilpué, señor Guillermo Zavala

El tema de la accesibilidad es muy importante, tanto en lo que se refiere al lugar donde se practica el deporte, como en el acceso a aquel. En general, las personas en situación de discapacidad que realizan actividad física no tienen recursos, y por lo tanto el acceso a los lugares de práctica deportiva constituye una barrera muy importante. Otra dificultad estriba en el alto costo de los implementos para hacer deporte. Las sillas de ruedas acondicionadas para ciertos deportes tienen un costo mínimo de \$1,5 millones y el SENADIS no considera esos implementos como ayuda técnica.

-Deportista paralímpico en natación y ejecutor del proyecto “Deportes sin límite”, del Senadis Región de Valparaíso, señor Kevin Aravena

Afirmó que, en comparación con otros países (como Brasil), en Chile el deporte paralímpico se encuentra menos desarrollado. Una forma de avanzar en el tema es con los menores, pues así tendrán la oportunidad de rendir bien.

Agregó que su especialidad es la natación y debe entrenar en Santiago, lo que implica trasladarse varias veces a la semana, con el consiguiente costo de pasaje, si bien le financian el alojamiento y la comida. El ideal sería poder hacer su actividad en la región de Valparaíso donde reside, pero no puede hacerlo por falta de un entrenador adecuado.

Valoró el proyecto de ley en discusión, en especial en lo que refiere a la adecuación del lenguaje plasmado en su texto.

Por último, instó a fomentar en los colegios la práctica del deporte adaptado.

-Deportista paralímpica en handball, señora Marcela Catur

Refirió que como consecuencia de un accidente sufrido hace 3 años quedó en situación de discapacidad. Desde entonces ha podido constatar que la educación para las personas que están en su condición es compleja, por los problemas de accesibilidad y de otra índole que deben enfrentar. En su caso, los obstáculos de acceso al edificio de la universidad donde cursaba la carrera de odontología, sumados a cortapisas burocráticas, determinaron que dejase la carrera y se cambiara a otra universidad. No se trata de que se les privilegie mediante facilidades académicas o de otro tipo.

En cuanto al proyecto de ley, opinó que es muy positivo cambiar la expresión “discapacitados” por “en situación de discapacidad”, ya que se trata de un cambio de enfoque muy profundo. Debe abordarse la discapacidad

desde la perspectiva del entorno y no personal. En otros términos, es la sociedad la que debe ajustarse a esta realidad, y no la persona que padece la discapacidad.

Finalmente, destacó que el tema de la práctica de la actividad deportiva por parte de las personas en situación de discapacidad debe ser analizado desde el nivel escolar, lo que no implica recursos.

-Kinesiólogo y asesor de deporte adaptado en Unlimited Sport (organización de 21 deportistas jóvenes), señor Felipe Herrera

Manifestó que nuestro país presenta retrasos en la temática del deporte adaptado y paralímpico. Por ejemplo, en los programas de salud falta abordar en profundidad el incentivo a estas modalidades deportivas. En tal orden de ideas, constituye un paradigma el **manifiesto español por el deporte inclusivo**, que contempla los siguientes puntos:

1. Ningún niño con discapacidad debe quedar sin acceso a la educación física.
2. Los colegios dispondrán de profesores e instalaciones para la enseñanza y práctica del deporte para alumnos con y sin discapacidad.
3. Las ciudades tendrán instalaciones deportivas adaptadas y accesibles para la práctica conjunta del deporte.
4. Las federaciones deportivas adaptarán sus reglamentos para regular y permitir la práctica inclusiva del deporte.
5. Los niños con discapacidad podrán mejorar su salud y condición física, además de su calidad de vida e integración social, a través del deporte.
6. La práctica conjunta del deporte estará presente en los medios de comunicación social.
7. Las Administraciones Públicas incluirán en la agenda política el "Deporte Inclusivo".

Su objetivo principal es investigar, generar conocimiento y divulgar la información pertinente acerca del fenómeno de la inclusión de las personas con discapacidad en el deporte, difundiendo los beneficios que las actividades físicas y deportivas tienen para los participantes a la hora de mejorar su salud y favorecer su integración social.

8. Se crearán competiciones inclusivas periódicas en todas las categorías, empezando desde las infantiles.

9. Se promoverá que el Parlamento español desarrolle iniciativas que permitan que se generalice la integración social de las personas con discapacidad en el ámbito del deporte.

10. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la educación física, la práctica deportiva, la salud, el bienestar físico y mental, la integración, el ocio y las posibilidades profesionales que ofrece el deporte.

\*\*\*\*\*

En el seno de la Comisión se produjo el siguiente debate a propósito del proyecto de ley en informe.

El **diputado señor Pilowsky** recordó que en Chile hay alrededor de 2,1 millón de personas que tienen algún grado de discapacidad, lo que revela la importancia de incorporar el deporte paralímpico dentro del sistema normativo y de las políticas públicas. Acotó que el gobierno de la Presidenta Bachelet ha efectuado un gran paso en este reconocimiento, al asignar más de \$ 470 millones en el presupuesto del ministerio del Deporte para financiar el alto rendimiento paralímpico. Esta política debe continuar y robustecerse, porque el deporte es un excelente medio para la incorporación social. En otro orden, junto con valorar la creciente participación de nuestro país en competencias paralímpicas internacionales, observó que en los Juegos Parasuramericanos realizados en Santiago en 2014, Chile ocupó el quinto lugar en el medallero, muy por debajo de los cuatro países que lo antecedieron. También debe avanzarse en el tema de la clasificación de las discapacidades.

Agregó que no solamente el ministerio del Deporte debe preocuparse por garantizar el acceso a la actividad física de las personas en situación de discapacidad, ya que se trata de una tarea multisectorial. Así, por ejemplo, el ministerio de Vivienda debería tener algún tipo de injerencia en el diseño de los centros polideportivos, en términos de asegurar que reúnan las condiciones adecuadas para el acceso universal. Por otra parte, los parques urbanos deberían contar con facilidades para que las personas discapacitadas puedan realizar actividad física, como por ejemplo habilitar senderos para no videntes.

Por su parte, el **diputado señor Urrutia (don Osvaldo)** expresó que el proyecto es un avance, pero por otro lado es motivo de inquietud la excesiva concentración de recursos públicos en apoyo al deporte de alto rendimiento, en desmedro del deporte recreativo, que tiene la gran ventaja de ser un medio terapéutico muy eficaz.

En otro orden, efectuó un llamado a legislar considerando nuestra realidad, pues aunque hay países cuya legislación está más adelantada en la materia, es contraproducente “copiar” leyes foráneas sobre la materia.

En torno a las dificultades de acceso a lugares públicos para poder practicar deporte, planteadas por algunos de los invitados, sostuvo que junto con un problema de costo hay asociado un aspecto de ausencia de fiscalización.

En cuanto a la sugerencia del asesor legislativo del ministerio del Trabajo, en orden a que las empresas que no puedan contratar a personas en situación de discapacidad, contribuyan económicamente al desarrollo del deporte adaptado y paralímpico, opinó que no es partidario de endosar esa responsabilidad a los privados. Corresponde al Estado aportar recursos con esa finalidad y no intervenir en la administración de los entes particulares.

Por último, instó a revisar la Ordenanza General de Urbanismo, en cuanto a contemplar no solamente espacios para sillas de ruedas

en los recintos públicos (como los estadios), sino también -por ejemplo- vías de evacuación apropiadas para las personas discapacitadas.

Respecto a la apreciación del diputado señor Urrutia (don Osvaldo) sobre el eventual apoyo de los particulares al deporte adaptado y paralímpico, el **diputado señor Schilling** dijo que las políticas que apuntan a la justicia social y la inclusión son el resultado del desarrollo y de la voluntad del hombre, y no pueden quedar entregadas al mercado. He ahí el fundamento de las cargas públicas y de la responsabilidad que debería recaer en las empresas privadas en materia de contratación de personas discapacitadas o, en su defecto, de brindar respaldo económico a los deportistas paralímpicos, como lo expuso el asesor jurídico del ministerio del Trabajo y Previsión Social a propósito de un proyecto de ley sobre la materia que ya fue aprobado por la Cámara de Diputados.

A su vez, el **diputado señor Jiménez** brindó su apoyo a la moción y acotó que una forma de perfeccionar su contenido es acoger varias de las ideas que consagra el manifiesto español acerca del deporte inclusivo.

\*\*\*\*\*

Concluido el debate general, se sometió a votación la idea de legislar, siendo aprobada por asentimiento unánime, según se señaló en las constancias reglamentarias.

#### **IV.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR**

Durante este trámite, la Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

##### **Artículo 1°**

Introduce diversas modificaciones en la ley N°19.712, Ley del Deporte, según se verá a continuación.

##### **N°1**

En primer lugar, se incorpora una enmienda en el artículo 2° inciso segundo, que en la parte pertinente consagra el deber del Estado de facilitar el acceso de la población, especialmente niños, adultos mayores, discapacitados y jóvenes en edad escolar, a un mejor desarrollo físico y espiritual.

La modificación consiste en sustituir el vocablo “discapacitados” por la expresión “personas en situación de discapacidad”.

**La Comisión aprobó por unanimidad la enmienda.** Participaron en la votación Los diputados señores Browne, Flores, Gutiérrez (don Romilio), Jiménez, Morano, Pilowsky, Schilling, Urrutia y Verdugo.

## N°2

Por otra parte, se modifica el inciso primero del artículo 3°, precepto que, en la parte que atañe a este informe, dispone que la política nacional del deporte contemplará acciones coordinadas de la Administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar tales actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional, en comunidades urbanas y rurales, como también a promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados especialmente acondicionados para estos fines.

**La enmienda**, que consiste en intercalar luego de la frase “en comunidades urbanas y rurales,” la expresión “tanto para el deporte convencional como adaptado,” **fue aprobada por análoga quórum** que la consignada anteriormente.

## N°3

Incorpora una letra e) en el artículo 4° de la ley, que enuncia las modalidades a las cuales se orientan los planes y programas de la política nacional del deporte (formación para el deporte, deporte recreativo, etc.).

En virtud de la nueva letra e), se incluye el deporte adaptado y paralímpico.

**El numeral 3) fue objeto de una indicación del diputado señor Pilowsky, que reemplaza su texto por el siguiente:**

“Agrégase en el encabezamiento del artículo 4°, a continuación del vocablo “modalidades”, la frase “, tanto en su versión convencional como adaptado”.

**La indicación sustitutiva fue aprobada por unanimidad.** Participaron en la votación los diputados señores Browne, Flores, Gutiérrez (don Romilio), Jiménez, Morales, Pilowsky, Urrutia y Verdugo.

Según se explicó, la nueva propuesta perfecciona la redacción original, porque equipara el deporte nacional con el adaptado en cuanto a las modalidades que debe comprender la política nacional del deporte.

Por otra parte, en **virtud de una indicación de los diputados señores Jiménez y Pilowsky, se modifica el inciso segundo del citado artículo 4°**, que en lo principal establece que los planes y programas de la política nacional a se refiere el inciso anterior contemplarán, entre otras acciones, promover la formación de profesionales y técnicos de nivel superior en disciplinas relacionadas con el deporte; promover la prestación de servicios de difusión de la cultura del deporte; etc.

La modificación consiste en agregar, luego de la frase “disciplinas relacionadas con el deporte;” la siguiente: “promover el deporte adaptado en los establecimientos educacionales del país;”.

**La indicación supra fue aprobada por análoga votación.**

Nº Nuevo (pasa a ser Nº4)

Este, que **corresponde a una indicación** de los diputados señores Berger, Browne, Fuentes, Morales, Robles, Schilling, Urrutia y Verdugo, incorpora el siguiente artículo 4° bis en la ley en referencia.

“Artículo 4° bis: Los planes y programas de la Política Nacional del Deporte deberán asegurar a todas las personas en situación de discapacidad el derecho a una educación física, la práctica deportiva, la salud, el bienestar físico y mental, la integración, el ocio y las posibilidades que el deporte ofrece.

Esta política, en lo que corresponde al deporte adaptado y paralímpico, deberá, además, observar los siguientes principios: ninguna persona en situación de discapacidad debe quedar sin acceso a la educación física; los establecimientos educacionales y los recintos deportivos deberán contar con instalaciones adaptadas y accesibles para la práctica del deporte; las federaciones deportivas deberán adaptar sus reglamentos para regular y permitir la práctica inclusiva del deporte; y promover la organización de competencias deportivas de deporte adaptado o inclusivo en todas las categorías.”.

**La Comisión aprobó por unanimidad la disposición transcrita.** Participaron en la votación los mismos diputados que la suscribieron.

Sobre el contenido de la indicación supra, el **diputado señor Fuentes** manifestó que, por el carácter imperativo del inciso segundo del artículo 4° bis, se generará un impulso para brindar las condiciones adecuadas que permitan el desarrollo del deporte adaptado. El Estado va a tener que invertir en implementos y en infraestructura que favorezcan a las personas en situación de discapacidad que desean realizar actividad física.

Por su parte, el **diputado señor Verdugo** sostuvo que hay recursos especiales para integrar a las personas en situación de discapacidad, y que se pueden invertir en la adecuación de recintos deportivos y en la adquisición de ciertos implementos con la finalidad arriba consignada.

Nº4 (pasa a ser Nº5)

Este modifica el inciso quinto del artículo 5° de la ley en mención, que dispone, en lo sustancial, que las instituciones de educación superior fomentarán y facilitarán la práctica del deporte por parte de sus alumnos.

**La reforma** al precepto, que consiste en agregar la oración “incluyendo a los alumnos que se encuentran en situación de discapacidad,” **fue aprobada por unanimidad; conjuntamente, y por la misma votación, con una indicación** de los diputados señores Jiménez y Pilowsky, que elimina la expresión “que se encuentran”. Participaron en la votación los diputados señores Browne, Flores, Gutiérrez (don Romilio), Jiménez, Morales, Morano, Pilowsky, Urrutia y Verdugo.

#### N°5 (pasa a ser N°6)

Incorpora dos enmiendas en el artículo 8° de la ley.

-En el inciso segundo, que en su redacción vigente estipula que se considerarán deportistas de alto rendimiento aquéllos que cumplan con las exigencias técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Deportes de Chile con el Comité Olímpico de Chile y la federación nacional respectiva afiliada a este último y, especialmente, quienes, además, integren las selecciones nacionales de cada federación.

**La enmienda**, que consiste en agregar luego de la expresión “con el Comité Olímpico de Chile” la frase “, o con el Comité Paralímpico de Chile, según corresponda,”, **fue aprobada por unanimidad.** Participaron en la votación los diputados señores Browne, Gutiérrez (don Romilio), Jiménez, Morales, Morano, Pilowsky y Verdugo.

-En el inciso cuarto del mismo artículo, que especifica las acciones que ha de contemplar el Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, se modifica la letra a), que se refiere a la detección, selección y desarrollo de personas dotadas de talentos deportivos, en todos los niveles, desde la educación básica.

**La enmienda**, que se traduce en agregar al final de la referida norma la frase “, tanto para el deporte convencional como el deporte adaptado”, **fue objeto de una indicación** de los diputados señores Jiménez y Pilowsky, **aprobada por idéntica votación que la otra enmienda al artículo 8°**, que traslada la frase transcrita al encabezamiento del inciso cuarto, luego de la expresión “las siguientes acciones”.

#### N°6 (pasa a ser N°7)

El numeral 6) modifica el artículo 25 de la ley en comento, que señala la composición de los consejos consultivos regionales.

**La enmienda**, que consiste en agregar una letra i), que incorpora dentro de los referidos consejos a dos representantes de los clubes, federaciones o asociaciones de deportistas en situación de discapacidad, más representativas de la región, **fue aprobada por unanimidad, conjuntamente, y por idéntica votación, con una indicación** de los diputados señores Gutiérrez (don Romilio) y Pilowsky, que suprime la expresión “más representativas de la región”. Participaron en la votación los diputados señores Gutiérrez (don Romilio), Jiménez, Morales, Morano, Pilowski y Verdugo.

**Por la misma votación se aprobó una indicación** de los diputados señores Jiménez y Pilowsky, **que agrega una letra j) al referido artículo**, del siguiente tenor:

“j) Un representante designado por el Consejo Consultivo de la Discapacidad perteneciente a la Dirección Regional respectiva del Servicio Nacional de la Discapacidad”.

Nº7 (pasa a ser Nº8)

Este sustituye en el artículo 32 inciso tercero letra f) la palabra “discapacitados” por la expresión “personas en situación de discapacidad”.

**La enmienda, que tiene idéntico alcance que la contenida en el numeral 1), fue aprobada por asentimiento unánime.** Participaron en la votación los diputados señores Gutiérrez (don Romilio), Jiménez, Morales, Morano, Pilowski y Verdugo.

### **Artículo 2º**

Modifica la ley Nº20.686, que crea el Ministerio del Deporte, en los siguientes términos:

#### **Nº1**

Introduce dos enmiendas en el artículo 2º de la mencionada ley, que enuncia las funciones del Ministerio del Deporte.

-En el párrafo primero del numeral 2), que se refiere a “Formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población”, se agrega una frase según la cual lo anterior comprende tanto la práctica del deporte convencional como adaptado.

-En el párrafo segundo del mismo numeral 2), según el cual le corresponde también al ministerio formular programas y acciones destinados al deporte de alto rendimiento, se incorpora una frase de análogo tenor a la consignada anteriormente.

**La Comisión aprobó ambas enmiendas por unanimidad.** Participaron en la votación los diputados señores Gutiérrez (don Romilio), Jiménez, Morales, Morano, Pilowski y Verdugo.

Adicionalmente, **en virtud de una indicación de los diputados señores Jiménez y Pilowsky, se incorpora una adecuación en el numeral 13 del artículo 2º**, y cuyo alcance es análogo al de otras modificaciones plasmadas en este proyecto (sustituir la expresión “personas con discapacidad” por “personas en situación de discapacidad”). **La indicación fue aprobada por la misma votación.**

#### **Nº2**

**Modifica el artículo 6º de la citada ley**, que establece la composición del Consejo Nacional del Ministerio del Deporte.

**La enmienda se traduce en intercalar una letra c) en el referido artículo**, que incluye como miembros de dicho organismo “dos representantes del Plenario o Asamblea del Comité Paralímpico de Chile o, en su defecto, dos representantes de las organizaciones deportivas de deporte adaptado más representativas del país”. **Recibió una indicación** de los diputados señores Gutiérrez (don Romilio), Jiménez y Morales, **que reemplaza el texto** por el

siguiente: “c) Dos consejeros designados por el plenario de federaciones del Comité Paralímpico de Chile.”.

**La indicación sustitutiva fue aprobada por unanimidad**, con los votos de los diputados señores Gutiérrez (don Romilio), Jiménez, Morales, Morano, Pilowsky y Verdugo.

#### **V.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.**

No existen artículos o indicaciones en esa situación.

#### **VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.**

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

#### **P R O Y E C T O   D E   L E Y:**

“Artículo 1°.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en la ley N°19.712, del Deporte:

1) Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 2° la palabra “discapacitados” por la expresión “personas en situación de discapacidad”.

2) Agrégase en el artículo 3°, luego de la frase “en los habitantes del territorio nacional, en comunidades urbanas y rurales,” la siguiente: “tanto para el deporte convencional como adaptado,”.

3) Introdúcense en el artículo 4° las siguientes enmiendas:

i) Agrégase en su encabezamiento, a continuación de la expresión “las siguientes modalidades”, la frase “, tanto en su versión convencional como adaptado”.

ii) Intercálase en su inciso segundo, luego de la frase “disciplinas relacionadas con el deporte”, la siguiente: “promover el deporte adaptado en los establecimientos educacionales del país;”

4) Incorpórase el siguiente artículo 4° bis:

“Artículo 4° bis: Los planes y programas de la Política Nacional del Deporte deberán asegurar a todas las personas en situación de discapacidad el derecho a una educación física, la práctica deportiva, la salud, el bienestar físico y mental, la integración, el ocio y las posibilidades que el deporte ofrece.

Esta política, en lo que corresponde al deporte adaptado y paralímpico, deberá, además, observar los siguientes principios: ninguna persona en situación de discapacidad debe quedar sin acceso a la educación física; los establecimientos educacionales y los recintos deportivos deberán contar con

instalaciones adaptadas y accesibles para la práctica del deporte; las federaciones deportivas deberán adaptar sus reglamentos para regular y permitir la práctica inclusiva del deporte; y promover la organización de competencias deportivas de deporte adaptado o inclusivo en todas las categorías.”.

5) Agrégase en el inciso quinto del artículo 5°, luego de la primera coma (,), la frase “incluyendo a los alumnos en situación de discapacidad”.

6) Incorpóranse las siguientes enmiendas en el artículo 8°:

i) Agrégase en su inciso segundo, luego de la frase “con el Comité Olímpico de Chile”, la siguiente: “, o con el Comité Paralímpico de Chile, según corresponda,”.

ii) Incorpórase en el encabezamiento del inciso cuarto, luego de la expresión “las siguientes acciones”, la frase “, tanto para el deporte convencional como el adaptado.”.

7) Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 25:

i) Reemplázase en la letra g) la expresión “, y” por un punto y coma (;).

ii) Sustitúyese en la letra h) el punto aparte (.) por un punto y coma (;)

iii) Agréganse las siguientes letras i) y j):

“i) Dos representantes de los clubes, federaciones o asociaciones de deportistas en situación de discapacidad, y

j) Un representante designado por el Consejo Consultivo de la Discapacidad perteneciente a la Dirección Regional respectiva del Servicio Nacional de la Discapacidad.”.

8) Reemplázase en la letra f) del artículo 32 la palabra “discapacitados” por la expresión “personas en situación de discapacidad”.

Artículo 2°.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en la ley N°20.686, que crea el Ministerio del Deporte:

1) En el artículo 2°:

i) Sustitúyese en el primer párrafo del numeral 2) el punto aparte (.), por una coma (,) y agrégase a continuación la siguiente frase: “tanto de la práctica del deporte convencional como adaptado.”.

ii) Reemplázase en el segundo párrafo del numeral 2) el punto aparte (.) por una coma (,) e incorpórase a continuación la expresión “convencional y adaptado.”

iii) Sustitúyese en el numeral 13) la expresión “personas con discapacidad” por “personas en situación de discapacidad”.

2) Agrégase en el artículo 6° la siguiente letra c), pasando la actual c) a ser letra d), y así sucesivamente:

“c) Dos consejeros designados por el Plenario de Federaciones del Comité Paralímpico de Chile.”.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 5, 12 y 19 de marzo; 9 y 23 de abril, con la asistencia de los diputados señores Bernardo Berger, Pedro Browne, Fidel Espinoza, Iván Flores, Iván Fuentes, Romilio Gutiérrez, Tucapel Jiménez, Celso Morales, Juan Morano, Jaime Pilowsky, Alberto Robles, Marcelo Schilling, Osvaldo Urrutia, Germán Verdugo y Matías Walker.

Sala de la Comisión, a 24 de abril de 2015.

  
**JUAN CARLOS HERRERA INFANTE**  
Abogado Secretario de la Comisión